

QUILLOTA, 19 MAR. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 1879,

NUM: 3407 VISTOS:

1. **Memo N°78** del 01 DE MARZO DE 2019, de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO(S), JOSÉ ALFREDO ALAM ROJAS dirigido a ALCALDE(S), ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ**;
2. V°B° de ALCALDE(S) con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **01 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota y **ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ**;
4. Certificado **N°969** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N° 1600 de 2008 y la N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de **Estudiante en Práctica** del 01 DE MARZO DE 2019, de la alumna de la carrera de **PSICOLOGÍA**, del establecimiento: UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE(S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9 y **ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en **OFICINA COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD**, desde el **día 11 DE MARZO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$65.455.- (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. DIDECO/Discapacidad 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
OCS/DMB/CMT/mor

Handwritten signature/initials

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **01 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE(S) **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR**, alumna de la Carrera de **PSICOLOGÍA**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **11 DE MARZO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2019**, desempeñándose en: **OFICINA COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$65.455.- (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

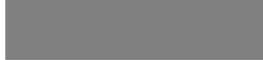
SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



ARIANA MELISSA AGUILERA NÚÑEZ



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)